

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
OFICIO	116	22/08/2016	IMOFI	SE DEVUELVE EL PRESENTE TODA VEZ QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL TEXTO DEL DOCUMENTO Y LOS ASIENTOS REGISTRALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
OFICIO	45	22/082016	JUZGADO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE NO ESPECIFICA LA SUPERFICIE, LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DEL INMUEBLE; ASI COMO TAMPOCO HACE MENCION DENTRO DE LA RESOLUCION Y OFICIO INSTRUCTOR DE LOS DATOS DE REGISTRO O FOLIO REAL ELECTRONICO, BAJO EL CUAL SE ENCUNTRA INSCRITO EL INMUEBLE QUE SEÑALA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42, FRACCION I Y V. DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. . ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
67,283	116	18/08/2016	NOT. 01 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA TODA VEZ QUE FALTA SE ANEXEN DOS RECIBOS DEL PAGO DE ISABI RESPECTO DE LOS LOTES 06 Y 08. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
18,545	210	22/08/2016	NOT. 01 PUENTE DE IXTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE NO SE ACLARA DENTRO DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA LA PERSONALIDAD JURIDICA DE UNO DE LOS OTORGANTES, DENTRO DEL

				REGISTRO YA CONSTA INSCRITO UN PODER A FAVOR DEL PODERDANTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
50,876	138	22/08/2016	NOT. 03 HIDALGO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL NOMBRE DEL TITULAR ES INCORRECTO. NO SE ANEXA LA LEGALIZACION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
67,916	141	22/08/2016	NOT. 03 HIDALGO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE EL NOMBRE DEL TITULAR ES INCORRECTO. NO SE ANEXA LA LEGALIZACION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.
69,386	134	22/08/2016	NOT. 01 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN REGISTRAR, EN RAZON DE QUE QUIEN OTORGA EL PODER NO ES TITULAR DE LOS DERECHOS REGISTRALES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
31,734	179	23/08/2016	NOT 65 ESTADO DE MEXICO	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL TEXTO DEL DOCUMENTO Y LOS ASIENTOS REGISTRALES (CLAVE CATASTRAL) Y LA SOLICITUD NO ESTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA SOLICITANTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART, 42 FRACCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA

DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 23 DE AGOSTO DEL 2016.